

RESOLUCIÓN

Vista la solicitud de subvención nominativa presentada por la ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (AMAPS), con CIF G29561016, para la ejecución del proyecto denominado "Vacaciones en paz".

Vista la memoria emitida por el Técnico de Administración General del Área de fecha 29 de mayo de 2025 (CSV: O/TaHTrmFCHFGvnnv+pmlQ==), del siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente que se tramita para la concesión de una subvención nominativa a la ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (AMAPS), con CIF G29561016, por importe de 5.000,00 €, para el proyecto "Vacaciones en paz", se informa:

En base al principio de autonomía local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de las competencias reconocidas en las leyes, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pueden promover actividades de interés público que redunden en beneficio de la comunidad municipal. El Ayuntamiento de Málaga tiene un especial interés en implantar y seguir los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030 de Naciones Unidas y sus 169 metas, apoyando los proyectos y actividades de asociaciones y entidades que contribuyan al cumplimiento de éstos.

La Asociación Malagueña de Amigos del Pueblo Saharaui, (AMPAS) se funda en 1988 como organización no gubernamental sin ánimo de lucro con el objetivo de dar apoyo político y material al pueblo saharauí, obligado a vivir en el exilio en los campamentos de refugiados en Argelia ante la ocupación de su territorio por parte de Marruecos. Tiene una amplia trayectoria y experiencia en la realización de proyectos pues desde su constitución viene desarrollando acciones en apoyo al pueblo saharauí.

Entre sus proyectos destaca "Vacaciones en Paz", que se realiza desde 1993 y que ha permitido, cada verano, que miles de niños puedan salir de la hammad de Tinduf para convivir con familias mejorando, de esta forma, su salud y nivel cultural.

Por todo lo anterior, cuenta con la experiencia necesaria en la planificación y ejecución de este proyecto solidario, resultando como uno de los más importantes de la sociedad civil española.

El objeto de esta subvención nominativa es, en consecuencia, posibilitar la acogida temporal de niños y niñas procedentes de los Campamentos de Refugiados Saharauís de Tinduf (Argelia), durante los meses de julio y agosto de 2025.



En la realización de este proyecto se contemplan los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ODS 2: Hambre cero.
- ODS 3: Bienestar y salud.
- ODS 4: Educación de calidad.
- ODS 10: Reducción de las desigualdades.
- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 22.2 a): "Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Por su parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga prevé en su artículo 23.1 a) esta forma de concesión directa de subvenciones para añadir, en el apartado 2 del mismo artículo que, con carácter general, se formalizará mediante resolución del órgano competente, que será el instrumento habitual de canalizar las subvenciones a las que se aplique esta forma de concesión, en el caso de que la cuantía de la misma sea inferior a 6.000 euros.

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, como entidades jurídicas, así como las que se refiere el artículo 3.2, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite para la solicitud de esta subvención está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

En cuanto a su impacto económico, por un lado está el impacto directo de la aportación económica del Ayuntamiento de 5.000,00 €. Igualmente tendrá una repercusión indirecta desde la perspectiva económica y de impacto social por la consecución de los objetivos del proyecto en la realización de las actuaciones prevista en el mismo, y de carácter presencial respecto a las personas que se vean involucradas específicamente dado el entorno vecinal de Málaga donde se va a desarrollar dicho proyecto, evaluándose con la memoria justificativa final la realización del mismo.

El importe de esta subvención de 5.000,00 € se imputará a la partida 31/2312/48900 PAM 2503 del presupuesto vigente para el año 2025 del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, cuyo pago anticipado se prevé del 75% en la cuantía de 3.750,00 €, en el ejercicio presupuestario 2025, mientras que el pago del 25% restante, por importe de 1.250,00 €, se realizará en el mismo ejercicio presupuestario 2025, siendo requisito indispensable para ello, la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto antes del 31 de octubre de 2025.



Por último, indicar que la competencia para aprobar la presente subvención nominativa, corresponderá a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno, en virtud del artículo 3.1 a) del Acuerdo de Delegaciones de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en las Concejalías, Presidencias de las Juntas municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros órganos municipales de fecha 17 de junio de 2023."

Visto que la entidad reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria a los que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y que, asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación en los términos de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la citada norma.

Considerando que en el expediente obra informe de la Asesoría Jurídica de fecha 9 de junio de 2025, favorable a la concesión de la subvención solicitada (con CSV: ug2X+i741GLdvtZZeQaTaQ==).

Considerando, asimismo, que en fecha 11 de junio de 2025 la Intervención Municipal (con CSV: Dg4vg8vXt8adlScr9fWRbg==) "fiscaliza de forma favorable la aprobación de la concesión de la presente subvención en los términos formulados en el expediente, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto".

Considerando que el régimen jurídico de concesión de esta modalidad de subvenciones se sujeta a lo establecido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2025, que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

En virtud de lo anterior y en base a lo previsto en el acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 17 de junio de 2023, que aprueba el Acuerdo de Delegaciones en las Concejalías, Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, Coordinaciones, Direcciones Generales y otros Órganos municipales, concretamente en base a lo dispuesto en el artículo 3.1 de dicho Acuerdo, donde se regula, en materia de gestión económica "a) Las facultades inherentes al órgano concedente cuando se tramiten por el procedimiento de concesión directa al estar previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en el ámbito material. Se entenderán incluidos en la presente delegación los actos de trámite, la resolución y la suscripción de los convenios que deban articular dichas subvenciones cuando proceda conforme a la normativa vigente",



RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención de carácter nominativo a la ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (AMAPS), con CIF G29561016, para la ejecución del proyecto denominado "Vacaciones en paz", tal y como está recogido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto para el año 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el anticipo del pago del 75% de la cantidad subvencionada, por importe de 3.750,00 €, según lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

TERCERO.- La aprobación de las estipulaciones que servirán de Bases Reguladoras para el desarrollo y ejecución del referido proyecto, definidas en el Anexo.

CUARTO.- Poner en conocimiento de la citada entidad la presente Resolución y Anexo a los efectos oportunos.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES

La Jefa de Servicio de
Participación Ciudadana,
Migración, Acción Exterior,
Cooperación al Desarrollo,
Transparencia y Buen
Gobierno

Fdo. Rocío Rodríguez
Manzano

LA CONCEJALA DELEGADA
DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, MIGRACIÓN,
ACCIÓN EXTERIOR,
COOPERACIÓN AL
DESARROLLO,
TRANSPARENCIA Y BUEN
GOBIERNO,

Fdo. Mar Torres Casado de
Amezúa

Doy Fe
EL TITULAR DEL
ÓRGANO DE APOYO A
LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado



ANEXO

PRIMERO.- Es objeto de esta resolución la concesión de una subvención de carácter nominativo a la ASOCIACIÓN MALAGUEÑA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI (AMAPS), con CIF G29561016, para la ejecución del proyecto denominado "Vacaciones en paz"; proyecto cuya finalidad consiste en la acogida temporal de niños y niñas procedentes de los Campamentos de Refugiados Saharauis de Tinduf (Argelia) durante los meses de julio y agosto de 2025.

El proyecto contempla la realización de las siguientes actividades:

- Actividades administrativas previas, durante y posterior al desarrollo del proyecto.
- Campaña de sensibilización y difusión del proyecto. Reuniones informativas con familias de acogida.
- Llegada de los menores saharauis.
- Reconocimiento médico. Recibimientos institucionales. Actividades lúdicas.
- Retorno de los menores saharauis.
- Memoria del proyecto.
- Informe a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras de la Comisaría de la Policía Nacional de Málaga.

SEGUNDO.- La entidad pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo.

El personal unido a la citada entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención, dependerá solo y exclusivamente de la entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

No obstante, el Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno estará especialmente vigilante del cumplimiento, por parte del personal unido a la Asociación Malagueña de Amistad con el Pueblo Saharaui (AMAPS), de los siguientes requisitos:

- Los concretos frutos del trabajo realizado serán para la entidad.
- El servicio prestado en la ejecución del objeto del presente convenio se realizará preferentemente en dependencias de la entidad.
- Los medios utilizados en dicha ejecución (ordenadores, material, teléfono, etc.) serán de la titularidad de la entidad.
- Los gastos que genere su actividad serán a cargo de la entidad.
- Las órdenes directas de trabajo serán dictadas por la entidad.
- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga no intervendrá en la fijación de la jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos ni retribución.

TERCERO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de 15.000,00 €.



El Área de Participación Ciudadana Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno aporta la cantidad de 5.000,00 € (cinco mil euros).

Dicho importe se imputará a la partida 31 2312 48900 PAM 2503 en el ejercicio presupuestario de 2025.

La entidad deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

1.- Pago de la subvención.

Para proceder al pago de la subvención se hace necesario que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con el artículo 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, previa remisión de los mismos por esta Área en función del artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Para el abono del resto de la subvención correspondiente al 25%, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.



2.- Justificación en sede electrónica.

La justificación se efectuará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, prevista en el artículo 26 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley.

La documentación justificativa deberá presentarse a través de la Sede Electrónica, una vez ejecutado el proyecto, antes del 31 de octubre de 2025.

Se admitirán como gastos subvencionables un máximo del 20% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos.

La entidad deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La entidad perceptora de esta subvención estará obligada a justificar el cien por cien del coste total de ejecución del proyecto.
- b) Los gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en el proyecto y, en caso contrario se indicarán y justificarán las desviaciones acaecidas.
- c) Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado. En todo caso si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida de derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.
- d) El pago del 25 restante de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria del coste total del proyecto, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto, debiendo presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desarrollo de las actividades realizadas, aplicando indicadores de género mediante la medición al menos, de los resultados obtenidos, desagregados por sexo (hombres/mujeres, niños/niñas).
- Relación numerada de gastos conteniendo los datos del acreedor/a, conceptos, importe, fecha de emisión y fecha de pago (según Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, imputables al proyecto por el total del importe subvencionado.

Las facturas que se imputen a la parte subvencionada del coste total del proyecto deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado.



El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MIGRACIÓN, ACCIÓN EXTERIOR, COOPERACIÓN AL DESARROLLO, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO**

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

Todas las facturas que justifiquen el coste total del proyecto (se imputen o no a la subvención), junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

El Área responsable de la concesión de esta subvención, realizará a través de técnicas de muestreo aleatorio simple las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte del Área o la Intervención Municipal.

- Las facturas deberán contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.
- Las facturas que se expiden por personas físicas y vengan sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el representante legal, que están no sujetas a retención por IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE (Impuesto de Actividades Económicas) como actividad empresarial (no profesional). Asimismo, aquellas facturas que se expidan con IVA exento deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a la exención.
- Declaración Responsable, del representante legal de la entidad, en el que conste que las facturas presentadas, en formato pdf, se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Para la justificación del resto hasta el coste total del proyecto, relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Si el proyecto ha sido objeto de subvención por otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. En el caso de recibir subvención de una entidad privada se justificará aportando documento probatorio o declaración jurada.
- Las entidades deberán aportar anexa a la documentación justificativa de la subvención otorgada, un ejemplar o muestra de la publicidad para la divulgación de las actividades del proyecto, cuando los mismos se hayan subvencionado.



- Cuando la justificación de la subvención suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina firmada por los perceptores deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como las cantidades correspondientes a las retenciones presentadas en las Delegaciones de la Agencia Estatal de la Administración Pública y sus documentos de pago.
 - Para la justificación de los ingresos adquiridos para la realización de talleres, las entidades deberán aportar certificado del Responsable Legal en el que conste tipo de taller impartido e importe ingresado.
- 3.- Desglose de los Gastos de Justificación.

El desglose de Gastos de Justificación será:

PARTIDAS	IMPORTE COSTES DIRECTOS	IMPORTE COSTES INDIRECTOS
Transporte	15.000,00	0,00
TOTAL GASTOS (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)	15.000,00	
Cuotas de socios		400,00
Otras actividades que generen ingresos		3.100,00
Subvención de la Diputación provincial		6.500,00
TOTAL INGRESOS	10.000,00	
SUBVENCIÓN	5.000,00	

CUARTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en este Anexo y, en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en este Anexo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,



siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La competencia para instruir y resolver el procedimiento de reintegro corresponderá a la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno.

QUINTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.



Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

SEXTO.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SÉPTIMO. - 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Anexo.



j) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

k) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo el apartado 7 del mismo artículo establece que: "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente".

OCTAVO.- Sin perjuicio de lo establecido en las estipulaciones anteriores, la entidad hará referencia expresa a la subvención municipal concedida para la ejecución del proyecto, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este proyecto. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

NOVENO.- La presente subvención se destinará a financiar las actividades objeto del proyecto subvencionado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.

DÉCIMO.- La presente subvención se ejecutará con arreglo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento



Firmado por: RODRÍGUEZ MANZANO, MARIA ROCIO Fecha Firma: 16/06/2025 14:16 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: TORRES CASADO DE AMEZUA, MARIA DEL MAR Fecha Firma: 18/06/2025 10:35 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: COLMENERO MORATA, ENRIQUE Fecha Firma: 18/06/2025 13:13 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 18/06/2025 13:15 Emitido por: FNMT-RCM

de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 8 de noviembre de 2022 y, supletoriamente, en la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, en las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Más concretamente, es de aplicación el régimen jurídico de concesión de subvenciones establecido en la "Base 34: Subvenciones", de las de ejecución del presupuesto 2025 que se declaran de interés público en las cantidades y para los proyectos que se indican; así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones, que podrá consultarse en la web municipal <https://sede.malaga.eu>.

